



**APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES SAN FÉLIX, EL CHURCAL, CERRO ALEGRE Y LOS CANALES, DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000099**

**COPIAPÓ, 01 ABR. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio la Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
6. Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39, de (V. y U.), de 2015, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
7. La Resolución Exenta N°433 del 11 de noviembre de 2021, que seleccionó el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
8. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.
9. La Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y que deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).
10. La Resolución Exenta N°52 de fecha 12 de enero de 2024 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas Recuperación de Barrios, planes maestros de ciudad justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2021, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución N°487 de fecha 7 de diciembre de 2021, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1851 de fecha 14 de diciembre de 2021.
12. El Convenio de Implementación para el primer año del Programa Pequeñas Localidades suscrito con fecha 12 de enero de 2021 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022 y por Decreto Alcaldicio N°0324 del 07 de febrero de 2022.
13. El Convenio de Implementación para el segundo año del Programa Pequeñas Localidades suscrito con fecha 01 de marzo de 2023 entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto



del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 del 07 de julio 2023.

14. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se suscribió la modificación de los convenios de implementación, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la implementación del segundo año del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de Localidades de San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, prorrogando su vigencia e incorporando los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como lo señalado en la Resolución Exenta N°2.114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), sobre el nuevo procedimiento de rendiciones de cuentas.
15. Que, esta SEREMI de acuerdo con los antecedentes expuestos, estima pertinente aprobar la modificación de los convenios de implementación mediante el presente acto administrativo.
16. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
17. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## **RESOLUCIÓN**

1. **APRUÉBASE** la Modificación de los Convenios para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de Localidades de San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, suscrita con fecha 26 de marzo de 2024, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, cuyas cláusulas son las siguientes:

**MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE IMPLEMENTACIÓN**  
**PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**

*En Copiapó, a 26 de marzo de 2024, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, Institución de Derecho Público, RUT N°61.802.003-7, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, doña Rocío Díaz Gómez, RUN N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente, la SEREMI, y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante también EL MUNICIPIO, RUT N°69.251.900-0, representada legalmente por su Alcalde don Cristian Olivares Iriarte, chileno, cédula nacional de identidad N°12.814.325-4, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García S/N, de la comuna de Alto del Carmen, han convenido lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.*

**SEGUNDO:** *El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.*



Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente, o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**TERCERO:** Que, conforme la Ley N°18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862, se da por cumplida.

**CUARTO:** Por Resolución Exenta N°433 de fecha 11 de noviembre de 2021, fue seleccionado un sistema de localidades compuesto por San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Alto del Carmen, aprobado por Resolución N°487 de fecha 7 de diciembre de 2021, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1851 de fecha 14 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Así mismo, con fecha 12 de enero de 2022, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022. Finalmente, con fecha 01 de marzo de 2023, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°953 de fecha 07 de julio de 2023.

**QUINTO:** Que, existe la necesidad de incorporar a los convenios vigentes, los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como incorporar lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).

**SEXTO:** De acuerdo con lo señalado en la cláusula decimoquinta del convenio de implementación de fecha 05 de diciembre de 2018, solo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y que cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación del convenio.

**SÉPTIMO:** Que, para proceder a realizar cualquier modificación a los convenios vigentes, se debe tener presente la Resolución Exenta N°52 de fecha 12 de enero de 2024 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas Recuperación de Barrios, planes maestros de ciudad justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**OCTAVO:** Que, en virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022, y el convenio de implementación de fecha 01 de marzo de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°72 de



fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 de fecha 07 de julio de 2023, singularizados en la cláusula cuarta de la presente modificación, de acuerdo al siguiente detalle.

- 1. Modifíquese la cláusula quinta del convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022 aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022, y la cláusula quinta del convenio de implementación de fecha 01 de marzo de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 de fecha 07 de julio de 2023, que corresponden al primer y segundo año de la implementación del Programa en el Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, la cual quedará de la siguiente forma:**

**"QUINTO:** En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar durante la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y segundo año de implementación del programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo del sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa, y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base del sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: la dupla territorial deberá realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:



<b>Producto</b>	<b>N°</b>	<b>Subproductos</b>	<b>Plazo máximo</b>
Plan de Trabajo y Carta Gantt	0.1	<b>Informe metodológico y Carta Gantt:</b> debe dar cuenta de programación de las acciones y el presupuesto asociado para el segundo año del presente convenio y sus productos comprometidos.	2 meses
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	<b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.  <b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.	Entre 33 a 43 meses (incluye periodo observaciones)
5. Etapa de Cierre y Evaluación	5.1	<b>Informe de Cierre y Evaluación:</b> sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación. b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso. c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.  d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.  <b>VERIFICADOR:</b> Informe validado por la mesa de actores locales.	5 meses (incluye periodo observaciones)

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá que forman parte integrante del presente convenio.”

**2. Modifíquese la cláusula novena del convenio de implementación de fecha 01 de marzo de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 de fecha 07 de julio de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:**

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota y que, junto a los saldos remanentes a los recursos transferidos en los convenios de implementación del primer y segundo, deberán financiar la contratación de profesionales, sumado a otros gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del quinto año del Programa asociados a gastos de



estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

<b>ÍTEM</b>	<b>MONTO</b>
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de Implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio será imputado al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI MINVU Atacama, para el año 2023, de acuerdo con la Ley N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2022.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Además, el municipio debe hacer uso del respectivo protocolo de buenas prácticas laborales con los profesionales que implementan el Programa en la localidad."

**3. Modifíquese la cláusula décima del convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022, la cual quedará de la siguiente forma:**

**"DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; la cual deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a)** Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b)** Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los



fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

**c)** Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.

**d)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**e)** Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

**4. Modifíquese la cláusula décimo cuarta del convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 07 de febrero de 2022, la cual quedará de la siguiente forma:**

**“DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia que se iniciará el 14 de enero de 2022 hasta el día **30 de junio de 2024.**”

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO.**

En el caso que la SEREMI MINVU ATACAMA detecte algún incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, informará de ello a la Municipalidad, y suspenderá las transferencias hasta que las situaciones observadas sean regularizadas.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados facultará a la SEREMI MINVU para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitará la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a **treinta días corridos**, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

En el evento que la Contraloría General detecte infracciones, irregularidades, deficiencias y/o vacíos en las cuentas examinadas y ellas no se subsanen, podrá ejercer acciones civiles (reparos) contra la SEREMI MINVU Atacama o la Municipalidad.

**DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS.**

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de **treinta días hábiles** a partir del plazo requerido para rendir cuenta; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley.

Cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia del convenio, la Municipalidad debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de **treinta días corridos**.

**DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación de fecha 12 de enero de 2022, aprobado por la



Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022 y por Decreto Municipal N°324 de fecha 07 de febrero de 2022 y el convenio de implementación de fecha 01 de marzo de 2023, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°953 de fecha 07 de julio de 2023, singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO:** a personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el D.S. N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 de (V. y U.); mientras que la personería de don Cristian Olivares Iriarte, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N°1291 de fecha 29 de junio de 2021. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en los convenios singularizados en el considerando N°12 y N°13 de la presente resolución.

**3. REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

  
FAG/EFL/WW/CDM/cdm

**TRANSCRIBIR A:**

- I. Municipalidad de Alto del Carmen Depto. SECPLA.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SRM.
- Sección Jurídica SRM.
- Sección Administración y Finanzas SRM.
- Claudia Cid. Rendición de Cuentas.
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 59/2024  
Ley de Transparencia Art 7/g

